

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Mar Giménez López, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 909 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Belén Sánchez Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 909 de 2009, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, doña Petronela Bors, don Liviu-Ilie Vladica-Ivanov, don Marian Doru Vladica-Ivanov y don Ionut Popovici y los agentes de policía nacional números 102.655 y 113.111, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Petronela Bors, don Liviu-Ilie Vladica-Ivanov, don Marian Doru Vladica-Ivanov y don Ionut Popovici, como autores responsables de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena, para cada uno de ellos, de multa de un mes, con cuotas diarias de 6 euros, con el apercibimiento expreso de que en caso de impago por cada dos cuotas impagadas deberá cumplir un día de privación de libertad, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Petronela Bors, don Liviu-Ilie Vladica-Ivanov, don Marian Doru Vladica-Ivanov y don Ionut Popovici, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/2.769/10)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña Celia García Moreno Carrobles, secretaria del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.847 de 2009, seguido por una falta de hurto, ocurrida el 20 de octubre de 2009 en el establecimiento "Lefties", de la calle Gran Vía, de Madrid, se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Betka Gustave Félix, como responsable en

concepto de autora de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, señalando como cuota por día la suma de 6 euros; si la condenada no satisficiera la multa impuesta quedará sujeta a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole, asimismo, al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y por escrito.

En otro caso, deberá consignar la cantidad a que se le ha condenado en el "Banco Español de Crédito", en la "Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales" del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid, clave oficina 1845, cuenta correspondiente al procedimiento 2561/0000/76/1847/09, poniendo el concepto en que se realiza.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Betka Gustave Félix, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, 13 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/2.721/10)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.105 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver como absuelvo a don Samir Ammen de los hechos que han originado estas actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Samir Ammen, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/2.722/10)

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

Don Joaquín Barnuevo Vigil de Quiñones, secretario del Juzgado de instrucción número 52 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 279 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Razia Ibrahimovic y doña Hasnia Ahmetovic de la falta de hurto por la que venían siendo acusadas, declarándose de oficio las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Razia Ibrahimovic y a doña Hasnia Ahmetovic, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/2.553/10)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 682 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Fernando Zuloaga de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales que en la presente causa se hubieren devengado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Freddy Mark Flores Garguachi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/2.324/10)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 575 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Valentín Stan, como autor de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días, con cuota de 3 euros, y al pago de las costas de juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Valentín Stan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/3.456/10)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 832 de 2009 se ha acordado:

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a quien se dirá a fin de que el día 9 de

marzo de 2010, a las diez y cincuenta horas, asista en la Sala de vistas, sita en la planta quinta, del Juzgado número 54 de Madrid a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por falta de estafa (623), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Guillermo Quiles Pinto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 13 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/3.458/10)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña María Ángeles Díaz Callejón, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 (antiguo mixto número 8) de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 249 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Javier Abella López, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de esta ciudad y su partido, los autos del juicio de faltas número 249 de 2008, incoados por una presunta falta de desobediencia, en los que han sido parte: el ministerio fiscal; los agentes de la Policía Local de San Agustín de Guadalix números 1.030 y 1.036, como denunciantes, y don Enmanuel Maxim, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido conferidas dicto la presente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Emanuel Maxim, como autor responsable de una falta de desobediencia, ya descrita, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de veinte días, con una cuota diaria de 6 euros (120 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Emanuel Maxim, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en

Alcobendas, a 13 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/2.719/10)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 18 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 24 de junio de 2009, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 24 de junio de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado y registrados con el número 18 de 2009, sobre falta de hurto, entre partes, a instancias de “Ana, Ruth y Paloma, Sociedad Limitada”, frente a don Angel Pardo Medina, con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Sobre las dieciséis y cuarenta horas del día 15 de enero de 2009, en la estación de servicio propiedad de “Ana, Ruth y Paloma, Sociedad Limitada”, sita en la avenida de Móstoles, punto kilométrico 16,500, término municipal de Alcorcón (Madrid), don Ángel Pardo Medina repostó 35,02 euros en combustible con el vehículo “Renault Tráfic”, matrícula 3489FST, y marchó del lugar sin abonar su importe.

Fallo

Condeno a don Ángel Pardo Medina, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros. Ello hace un total de 240 euros, que serán abonados en un solo pago, o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas que dejare de abonar. Y condeno a don Ángel Pardo Medina, en concepto de responsabilidad civil, a que abone a “Ana, Ruth y Paloma, Sociedad Limitada”, la suma de 35,02 euros. Igualmente, le condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorpo-

rándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel Pardo Medina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 14 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/2.625/10)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 79 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 12 de marzo de 2009, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 12 de marzo de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado y registrados con el número 79 de 2009, sobre falta de hurto, entre partes, a instancias de “Calderón Sport”, frente a doña Roxana Agustina Floreta, don Adrián Petre Pescaru, doña Elena María Radu y don Robert Bica Maruis, con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Sobre las dieciocho y treinta horas del día 9 de marzo de 2009, doña Roxana Agustina Floreta, don Adrián Petre Pescaru, doña Elena María Radu y don Robert Bica Maruis fueron sorprendidos cuando intentaban salir del establecimiento “Calderón Sport”, sito en Alcorcón (Madrid), sin abonar el importe de 218 euros a que ascendían los productos que llevaban consigo, y que pretendían hacer suyos.

Fallo

Condeno a doña Roxana Agustina Floreta, don Adrián Petre Pescaru, doña Elena María Radu y don Robert Bica Maruis, como autores responsables cada uno de ellos de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros. Ello hace un total de 180 euros, para cada uno, que serán abonados en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas que dejaren de abonar.